



MINISTERIO DEL TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

608 410

RESOLUCION No. <sup>No 00440</sup> DE 02 JUL. 1997

Por la cual se reconoce una ruta y unos horarios a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SANTA ROSA LTDA., "COOPETRANSA."

**LA ASESORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE  
TRANSPORTE ANTIOQUIA Y CHOCO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos No. 1.927 de 1991, 2171 de 1.992, y la Resolución No. 0717 de 1995, emanada del Ministerio de Transporte, y

**CONSIDERANDO**

Que el Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SANTA ROSA LTDA., "COOPETRANSA", mediante petición radicada bajo número 9089 de septiembre 26 de 1996, solicitó a la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, el reconocimiento de unos horarios en la clase de vehículo Automóvil, forma de contratación colectiva, en la ruta Medellín - San Pedro y viceversa, Vía San Félix.

Que la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, en consideración a la solicitud formulada en el mencionado radicado y teniendo en cuenta además las peticiones en el mismo sentido mediante Radicados Nros. 4767 de junio 30 y 7772 de octubre 26 de 1992 y 3644 de mayo 13 de 1993, encontró procedente evaluar lo requerido.

Que la Dirección Regional del INTRA en Antioquia y Chocó, mediante Resolución No. 00276 de septiembre 07 de 1992, renovó la Licencia de Funcionamiento a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE



## MINISTERIO DEL TRANSPORTE REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución Nro.

1600448 de 02 JUL. 1997

Hoja 2

Por la cual se reconoce una ruta y unos horarios a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SANTA ROSA LTDA., "COOPETRANSA."

SANTA ROSA LTDA., "COOPETRANSA.", con domicilio en la ciudad de Medellín, para operar como empresa de servicio público de transporte.

Que mediante Resolución Nro. 0779 de febrero 07 de 1992, la Dirección General del extinto INTRA, autorizó rutas, horarios y capacidad transportadora a la mencionada empresa, en aplicación del Decreto 608/91, autorizándole entre otros el tipo de vehículo Automóvil, pero a su vez no le fijó rutas.

Que la Resolución Nro. 240 de septiembre 19 de 1995, autorizó el cambio de capacidad transportadora de Bus a Microbús a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SANTA ROSA LTDA., en la ruta Medellín - Santa Rosa de Osos y viceversa y Medellín - Don Matías y Viceversa, se excluye y se autorizan unos horarios, se modifica y se fija capacidad transportadora, la cual queda de la siguiente forma:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
AUTOMOVIL	45	61
BUS CERRADO	34	50
BUS ABIERTO	12	14
BUSETA	9	16
CAMPERO	9	10
MICROBUS	12	14

Que la Resolución Nro. 0435 de octubre 1 de 1996, le Unificó la Capacidad Transportadora de Bus a Bus y/o Busetas, quedando la Capacidad total de la empresa, dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
AUTOMOVIL	45	61
BUS CERRADO Y/O	55	80
BUSETA TIPO B		
CAMPERO	09	10
MICROBUS	12	14



## MINISTERIO DEL TRANSPORTE REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución Nro. **000440** de **02 JUL. 1997** Hoja 3

Por la cual se reconoce una ruta y unos horarios a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SANTA ROSA LTDA., "COOPETRANSA."

---

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1996 corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5º. de la Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado su efectiva prestación.

Que de acuerdo al numeral 2º. Del Artículo Primero de la Resolución Nro. 717/95, es deber de la Asesoría Regional, "Asesorar a las empresas de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros y Mixto por Carretera.... Con el fin de .... Su correcta operación y organización técnica y operativa".

Que una vez evaluados los documentos presentados por el Gerente de la empresa referida, esta Asesoría del Ministerio de Transporte elaboró el Estudio Técnico Nro. 041 de junio 23 de 1997, encontrando precedente acceder a lo solicitado por la empresa.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución 717 de 1995, antes mencionada, el literal h) del numeral 3º. Del Artículo Primero, establece: "Otorgar, negar, modificar.... Sobre adjudicación de rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera que tengan rutas autorizadas origen y destino dentro de su jurisdicción...."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho



MINISTERIO DEL TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución Nro.

1600440

de

02 JUL. 1997

Hoja

4

Por la cual se reconoce una ruta y unos horarios a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SANTA ROSA LTDA., "COOPETRANSA."

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SANTA ROSA LTDA., "COOPETRANSA", la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta, horarios y clase de vehículo, que a continuación se describe:

**RUTA: Medellín - San Pedro y viceversa, Vía San Félix**

**SALIENDO DE MEDELLIN**

**DE LUNES A DOMINGO**

05:45 - 06:15 - 07:45 - 08:15 - 08:45 - 09:15 - 09:45 - 10:15  
10:45 - 11:15 - 11:45 - 12:15 - 12:45 - 13:15 - 13:45 - 14:15  
14:45 - 15:15 - 15:45 - 16:15 - 16:45 - 17:15 - 17:45 - 18:15  
18:45

**SALIENDO DE SAN PEDRO**

**DE LUNES A DOMINGO**

05:45 - 06:15 - 07:45 - 08:15 - 08:45 - 09:15 - 09:45 - 10:15  
10:45 - 11:15 - 11:45 - 12:15 - 12:45 - 13:15 - 13:45 - 14:15  
14:45 - 15:15 - 15:45 - 16:15 - 16:45 - 17:15 - 17:45 - 18:15  
18:45

**CARACTERISTICAS DEL SERVICIO**

NIVEL DEL SERVICIO	:	CORRIENTE
FRECUENCIA	:	DIARIA
CLASE DE VEHICULO	:	AUTOMOVIL
FORMA DE CONTRATACION	:	COLECTIVA



MINISTERIO DEL TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución Nro. 1600440 de 02 JUL 1997 Hoja 5

Por la cual se reconoce una ruta y unos horarios a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SANTA ROSA LTDA., "COOPETRANSA."

**PARAGRAFO:** Los demás términos de las Resoluciones que le autorizan rutas y horarios, continúan vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente providencia, sólo procede el Recurso de Reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Medellín, a los

02 JUL 1997

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**NORA ROLDAN DE SUAREZ**  
Asesora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Regional Antioquia y Chocó



L.F.D. C.